



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 5 de diciembre de 2018

EXP-EXA: 8825/2011

RESCD-EXA: 652/2018

VISTO el Proyecto de Reglamento para Defensa de tesis de posgrado por Videoconferencia presentado por Comisión de Posgrado de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que las actividades de posgrado están en continuo crecimiento en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta.

Que en determinadas ocasiones, para mantener el nivel de excelencia de nuestras carreras de posgrado en áreas temáticas que cada día cubren un campo disciplinar más extenso y en las que los trabajos realizados se vuelven más específicos, se requieren evaluadores expertos residentes en distintas partes del país o incluso en el extranjero.

Que en algunos casos, los evaluadores designados no pueden viajar a la ciudad de Salta en las fechas en que deberían realizarse las evaluaciones y defensas, o que por la distancia o por el número de tesis, debe considerarse el impacto del costo de la movilidad de los jurados, aspecto muy importante para el presupuesto de las Unidades Académicas.

Que el intercambio de ideas y contactos se ha visto facilitado notablemente con el advenimiento de las nuevas tecnologías de comunicación digital. Que en particular la videoconferencia proporciona un sistema de comunicación bidireccional de audio, video y datos que permite que las sedes receptoras y emisoras mantengan una comunicación simultánea interactiva en tiempo real.

Que, de acuerdo a los informes técnicos elaborados por la Lic. Rosa Eufracia Macaione (miembro de la Comisión de Posgrado en representación del Departamento de Informática), la Facultad de Ciencias Exactas dispone de tal tecnología de comunicación.

Que se hace evidente la necesidad de posibilitar el uso de la videoconferencia para facilitar la participación de Jurados en la etapa de defensa de las tesis de posgrado.

Que la Comisión de Posgrado de la Facultad de Ciencias Exactas ha presentado un proyecto de reglamentación al respecto.

Que sobre dicho proyecto se ha expedido la Sra. Gloria Lilian Riera, Directora Administrativa de Posgrado de la Dirección de Control Curricular de la Universidad, quien informa la inexistencia de normativas para esta modalidad y señala oportuna la presentación del proyecto.

Que la Coordinación de Posgrado y Asuntos Académicos de la UNSa., en despacho firmado por la CPN María Rosa Panza, se ha expedido favorablemente ante la necesidad de elaborar una reglamentación y ha aportado sus observaciones a la propuesta de la Comisión de Posgrado de la Facultad de Ciencias Exactas, contribución que ha sido tenida en cuenta en la presente resolución.

///...



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

...///-2-

RESCD-EXA: 652/2018

Que Asesoría Jurídica, mediante Dictamen 15.786/15, emitió opinión sobre el proyecto presentado, manifestando que no encuentra objeción legal a tal posibilidad, siempre y cuando se asegure de modo fehaciente la identidad de las personas intervinientes; que este requerimiento queda satisfecho a través de las comunicaciones que la Dirección de Posgrado de la Facultad tiene con los jurados designados por resolución, por el dictamen escrito que cada uno de los jurados envía sobre la tesis que se evalúa y por la presencia conjunta y participación virtual a través de videoconferencia en el acto de la defensa. Finalmente, por el acta de aprobación que los jurados reunidos virtualmente elaboran al finalizar el acto de defensa y cuya firma queda acreditada en representación por los Secretarios de la Facultad, quienes están autorizados legalmente para esa tarea.

Que, a modo de antecedentes, la Facultad de Ciencias Exactas, por razones de fuerza mayor, autorizó y realizó defensa de tesis de posgrado por videoconferencia (Acta aclaratoria en Exp. 8232/06 - Res-D-100/13; Exp. 8548/08 – Res-D-545/14; Exp. 8286/03 – Res-D-156/15), demostrando su factibilidad en el ámbito de la Facultad.

Que la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina en despacho emitido con fecha 14/11/18 aconseja aprobar el proyecto de reglamento elaborado por la Comisión de Posgrado de esta Unidad Académica.

Por ello, considerando que actualmente no existen normativas que autoricen y reglamente la constitución de Jurados de Tesis por videoconferencia,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

(en su sesión ordinaria del 21/11/18)

RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar el Proyecto de Reglamento para Defensa de tesis de posgrado por videoconferencia en la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta, que obra como Anexo al presente instrumento legal.

ARTICULO 2º: Solicitar al Consejo Superior la ratificación de la presente resolución.

ARTICULO 3º: Hágase saber a la Comisión de Posgrado, a la Comisión de Doctorado en Ciencias, al Comité Académico de Maestría en Matemática Aplicada, al Comité Académico de Especialidad y Maestría en Energías Renovables, a los Departamentos Docentes que integran esta Facultad, a las cátedras dependientes de Decanato, al responsable de la red informática de esta Facultad, a la Dirección Administrativa de Posgrado, a la Dirección de Control Curricular de la Universidad, a la Coordinación de Posgrado y Asuntos Académicos y siga al Consejo Superior a los fines previstos en el artículo precedente.

mxs
fja
JFY


Dra. MARÍA RITA MARTEAARENA
SECRETARIA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa




Dr. JORGE FERNANDO YAZLLE
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO de la RESCD-EXA N°652/2018 – EXP-EXA N° 8825/2011

Reglamento para Defensa de Tesis de Posgrado por Videoconferencia en la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta

ARTICULO 1°.- Se autoriza la constitución de Jurados de Tesis para carreras de posgrado de la Facultad de Ciencias Exactas de la U.N.Sa. por videoconferencia, en aquellos casos justificados en que uno o más miembros del jurado no puedan concurrir al acto de defensa de la tesis en la sede de la Universidad Nacional de Salta, o por otras razones que la Comisión de Posgrado considere conveniente.

ARTICULO 2°.- Al tal efecto se determinan las sedes intervinientes en el proceso, siendo la U.N.Sa. la Sede Local y las otras, las Sedes Remotas, en la ubicación geográfica que el jurado que participa en forma virtual establezca. Preferentemente las sedes remotas se localizarán en la institución oficial donde trabaje este jurado ó, en su defecto, en donde se disponga de la tecnología adecuada.

ARTICULO 3°.- La Dirección Administrativa de Posgrado, en coordinación con el Supervisor de Red de la Facultad y con la institución a la que pertenezca el jurado, o con el jurado mismo, deberá establecer una fecha y hora para una prueba de factibilidad técnica que garantice que tanto el candidato como los miembros del jurado puedan interactuar con fluidez en la fecha de la defensa, la que deberá ser establecida a priori.

ARTICULO 4°.- En la prueba técnica, referida en el artículo precedente, deberá estar presente el tesista, un responsable técnico de la Facultad de Ciencias Exactas, el/los jurado/s externo/s o quienes le/s brinde/n apoyo técnico en la sede remota. Preferentemente, durante la prueba de factibilidad técnica, el tesista podrá comprobar, en su propio beneficio, que el material audiovisual pueda ser visualizado adecuadamente en todas las sedes, y que además todo el equipo tecnológico que corresponda funcione. La sala de videoconferencia local se dispondrá de tal manera que se pueda observar la imagen del jurado remoto en todo momento.

ARTICULO 5°.- El Decanato de la Facultad de Ciencias Exactas deberá emitir, ad-referéndum del Consejo Directivo, la resolución de aprobación del mecanismo de defensa, estableciendo las sedes, la fecha y hora de realización del acto de defensa.

ARTICULO 6°.- La presentación protocolar del acto de defensa de tesis será realizado por una autoridad competente de la Facultad, quien acreditará la identidad de los jurados que actuarán en sedes remotas

ARTICULO 7°: Transcurrida la defensa de la tesis, el jurado virtualmente reunido, sesionará en privado por el mismo medio, formulará su evaluación según los reglamentos vigentes y elaborará el dictamen correspondiente, para lo que podrán usar la tecnología de documentos compartidos disponible u otros medios electrónicos. Deberá producirse tres copias en papel del acta de dictamen, que serán firmadas en forma hológrafa por los miembros del jurado presentes en la sede local y firmada en representación del/los jurado/s remoto/s por una autoridad competente de la Facultad. Las actas de dictamen especificarán que el jurado ha deliberado en forma virtual y privada.

mxs
fja
JFY


Dra. MARÍA RITA MARTEARENA
SECRETARIA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa.




Dr. JORGE FERNANDO YAZLLE
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa.